

ADMINISTRACIÓN LOCAL

4329/20

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

ANUNCIO

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2020, DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A TITULARES DE LICENCIAS DE VENTA AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA, AFECTADOS POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19 EN EL MARCO DEL PLAN REACTIVA 2020.

BDNS(Identif.):531261

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/531261>)

Primero. BENEFICIARIOS:

Personas físicas o jurídicas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que sean vendedores ambulantes titulares de licencias de venta ambulante en el término municipal de Almería y que además se encuentren empadronados en el municipio de Almería.

- Que no se encuentren incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13,2 y 13,3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones..

- Que se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales para con respecto a este Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Segundo. OBJETO Y FINALIDAD.

Destinar 50.000 € a los vendedores ambulante titulares de licencia municipal de venta ambulante en el término municipal de Almería dentro del Plan REACTIVA 2020 del Ayuntamiento de Almería para paliar en la medida de lo posible los perjuicios que han sufrido como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el COVID 19.

Tercero. BASES REGULADORAS.

Publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Almería (www.almeriaciudad.es).

Cuarto. CUANTÍA.

Importe total 50.000,00 €.

En el caso de que el peticionario de la subvención disponga de un solo puesto en alguno de los mercados de venta ambulante percibiría el importe de 130 €.

En el caso de que el peticionario disponga de mas de un puesto en alguno de os mercados ambulantes percibiría el importe de 130 € por cada uno de los puestos.

En el caso de que alguno de los posibles beneficiarios no solicitara la presente ayuda económica o habiéndola solicitado no reuniera los requisitos legalmente establecidos en las presentes bases, el crédito sobrante sería distribuido de forma proporcional entre los beneficiarios en función del número de puestos de venta ambulante de que dispusiera cada titular.

Quinto. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Tres (3) días hábiles a contar desde el siguiente día hábil a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería remitido por la Base Nacional de Subvenciones.

Sexto. OTROS DATOS.

Además de poderse presentar la documentación por los cauces establecidos legalmente de forma excepcional se permitirá que los peticionarios de la presente ayuda económica se admitirá su presentación directamente en las dependencias municipales del Área de Promoción de la Ciudad facilitando dicha Área justificación de la presentación de la mentada documentación.

El pago de las ayudas económicas se realizará en un único pago por la totalidad del importe concedido mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

En Almería, a 3 de noviembre de 2020.

EL CONCEJAL-DELEGADO DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD, Carlos Sánchez López.